

Benigno O. O. O.

SECCION III.
DE LA DEDUCCION.

DEFINICION Y DIVISION.

§ 1.—Con el nombre de deducción, se ha designado aquel modo de raciocinar que procede de lo general á lo particular, ó de lo más general á lo menos general. La operación tiene, pues, por fundamento, por apoyo, ó punto de partida, una proposición general, tiene por resultado una proposición particular, ó á lo menos una menos general.

La deducción tiene una forma de expresión consagrada por los siglos y sellada por el genio de Aristóteles, el silogismo; durante mucho tiempo se confundió la deducción con la forma que la expresa, haciendo de ambas una misma cosa, y reduciendo, por tanto, todo el estudio lógico de la deducción al estudio puramente formal del silogismo.

Es notorio lo estrecho de este modo de ver, y todos los pensadores de alto vuelo, del Renacimiento acá, lo señalaron en términos más ó menos claros; mas no anduvieron acertados en las consecuencias que, para el progreso de los estudios lógicos, sacaron del yerro en que sorprendieron á los antiguos. Los más vigorosos, los de mirada más sagaz y de pensamiento más alto, como Bacon en Inglaterra, y Descartes en Francia, se contentaron con desdeñar el silogismo, juzgándolo como una especie de cábala ó artificioso juego de palabras, incapaz de conducir á ningún conocimiento nuevo.

§ 2.—La parte justa de esta crítica se reduce á esto, que el silogismo no es toda la deducción, que detrás de la forma silogística hay una operación relativa á los hechos, la cual es el verdadero fundamento de la prueba silogística, y la base real en que las premisas descansan. Detenerse aquí hubiera sido lo justo, pero pocas veces el espíritu humano deja de ir más allá de sus propios propósitos, y los reformadores, poseídos por lo general de una especie de encono, no se contentan con modificar, sino que pretenden arrasar ó arrancar de raíz.

Así pasó en este caso, de que el silogismo no fuese todo, se

concluyó que nada era, de que no encerrase en sí la palabra mágica, que abre de par en par la puerta de la verdad, se llegó hasta decir que no era más que una palabrería hueca y pedantesca.

Mill tuvo la honra de protestar con acopio de razones contra esta injusticia, y de rehabilitar el silogismo, haciendo ver en qué consiste su verdadera función lógica.

§ 3.—Bain siguió las huellas de Mill, y aun abrió nuevos horizontes á la Lógica, indicando lo conveniente que fuera modificar el orden, desde Aristóteles adoptado y seguido para estudiar las operaciones lógicas, señalando la conveniencia de no estudiar la deducción hasta terminar el estudio de la inducción.

Pero no osó el filósofo de Aberdeen seguir el camino que con tanta penetración discernía; respetando hábitos sancionados por los siglos, y deslumbrado por el imponente sello con que Aristóteles había marcado profundamente los estudios lógicos, siguió el camino trillado, rehabilitando, sí, como Mill el silogismo, y señalando la diferencia que hay entre la operación y la expresión de esa operación.

Confianza quizá demasiado en nuestras débiles fuerzas, nos hemos propuesto en esta obra adoptar franca y terminantemente una reforma que por tan feliz tenemos, y para hacerla más completa aun hemos separado de la deducción el estudio del silogismo, pues hemos creído que bien valía la pena arreglar el material lógico á la luz de las consideraciones expuestas.

§ 4.—Por lo tanto, la deducción, tal como la comprendemos y vamos á estudiarla, se refiere tan sólo á lo que en ella se relaciona con los hechos. Determinado así nuestro punto de vista, ¿cómo deberemos caracterizar tan importante operación lógica?

Dada una proposición general, cuando esta proposición se extiende á un caso nuevo, ó á una proposición menos general, se dice que se ha deducido. Pero, ¿qué es lo que se ha hecho en este caso? Se ha interpretado una proposición general, determinando una de sus aplicaciones particulares. Cuando un tribunal juzga, conforme á las leyes, una contienda entre particulares, interpreta las leyes aplicándolas al caso de que se trata; el sabio procede de un modo semejante, cuando estando

en posesión de una ley abstracta, de una uniformidad de la Naturaleza, reconoce que un fenómeno dado, ó un grupo de fenómenos, son casos particulares de esa ley. †

§ 5.—El tribunal, interpretando las leyes ó resoluciones generales, destinadas á arreglar las relaciones de los hombres que viven en sociedad; el sabio, interpretando las generalizaciones inductivas que rigen, en cada caso particular, las relaciones de los hechos, siguiendo el mismo método general, le imprimen dos variantes que corresponden á dos modos diferentes de operar. Unas veces el caso sometido á la competencia de un tribunal, está regido por una ley sola, de la misma manera que, en ocasiones, el hecho que un sabio trata de explicar está sometido al influjo de una sola uniformidad de la Naturaleza; en tal caso el tribunal por su parte y el sabio por la suya, no hacen más que extender el principio general al caso particular de que se trate. Otras veces el caso que los tribunales consideran está regido por varias leyes, más ó menos encontradas, más ó menos opuestas, existiendo una especie de conflicto que dificulta la interpretación; asimismo el sabio puede tratar de explicar uno ó varios hechos que dependen de varias uniformidades que influyen unas sobre otras.

Habrá, pues, que distinguir dos clases de deducción: la deducción por simple extensión, en que sólo se trata de aplicar una sola ley á un caso nuevo, ó á un grupo homogéneo de casos, y la deducción por contraposición, en que se trata de interpretar la acción de varias leyes que concurren en un caso determinado.

§ 6.—Conforme á lo expuesto, la deducción podrá definirse así: Es la interpretación de las proposiciones generales obtenidas por inducción; y su estudio quedará comprendido en los capítulos siguientes: 1º La deducción por simple extensión. 2º La deducción por contraposición. 3º Fundamentos de la deducción. 4º Teoría de los axiomas. 5º Valor lógico de la deducción. 6º De la probabilidad. 7º De la casualidad. 8º De la analogía.

CAPITULO I.

LA DEDUCCION POR SIMPLE EXTENSION.

§ 1.—Consiste esta forma de la deducción en extender á un caso nuevo una sola proposición general. †

* En las proposiciones generales están contenidos en potencia, digámoslo así, todos los hechos particulares. Cuando se afirma que toda A es B, esta afirmación se verificará en todos aquellos casos que presenten los caracteres de A; al decir, todos los hombres son mortales, se ha afirmado implícitamente la mortalidad de cada hombre en particular. Ahora bien, la deducción en el caso que consideramos, consiste en afirmar explícitamente, lo que se había afirmado *in genere* de todos los casos semejantes. †

No implica diferencia de importancia, ni en la operación misma, ni en las condiciones necesarias para llevarla á cabo, la circunstancia puramente secundaria que el nuevo caso sea individual, ó consista en una clase que se hace entrar en otra mayor.

En el orden científico tenemos varios ejemplos de esta forma de deducción. Galileo, conociendo el principio general que determina el movimiento de un cuerpo sometido á una fuerza permanente é invariable, reconoció que en este caso se encontraban los cuerpos graves, cuando abandonados á sí mismos caen, extendió, pues, las leyes de mecánica á la caída de los cuerpos, considerando este fenómeno como un caso particular de aquellas.

Franklin, estudiando minuciosamente las circunstancias que acompañan al rayo, reconoció en este imponente meteoro los caracteres propios de la chispa eléctrica, y extendió á él todo lo que sobre chispa eléctrica se sabía. Ampère redujo los fenómenos magnéticos á los eléctricos, considerando los primeros como una clase menos extensa, que quedaba incluida en la más extensa formada por los segundos.

§ 2.—El fundamento de la operación en todos los casos es la semejanza, reconocida y comprobada, entre el nuevo caso que se trata de incluir y aquellos para los cuales se ha formulado la ley. †